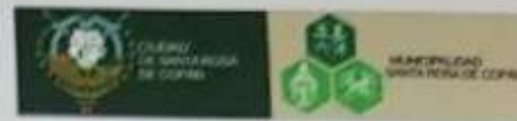




Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Atención: ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID

Por medio de la presente le envío el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de noviembre del 2020:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Reparación y mantenimiento de tres bombas de 14 tazones asignadas a estaciones de bombeo del Proyecto Rio Higuito	229,500.00	Santos Erick Cantarero Nolasco	30 (días) 30/07/2020	Gerente EMASAR
2	Reparaciones Mantenimiento Mejoras al sistema de agua potable varios puntos de la ciudad	234,515.00	José Daniel Hernández Henríquez	30 (Días) 11/07/2020	Gerente EMASAR
		464,015.00			

Atentamente

Lic. Graciela Elizabeth Suarez
Asistente Gerencia EMASAR



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE SERVICIOS
FASR-SECN-01-2020 PIM 11-03-028-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000027 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017, y por la otra parte el Señor **SANTOS ERICK CANTARERO NOLASCO**. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0401-1967-00778, RTN 04011967007781 Solvencia Municipal # 0000275 y como representante legal de **MECANIZACIONES INDUSTRIALES CANTARERO (MEICAN)**, quienes en lo sucesivo se denominarán **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este documento, **LA MUNICIPALIDAD** contrata oficialmente los servicios de La Empresa **MECANIZACIONES INDUSTRIALES CANTARERO (MEICAN)**. Para que realice y ejecute la mano de Obra en "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRES BOMBAS DE 14 TAZONES ASIGNADAS A ESTACIONES DE BOMBEO DEL PROYECTO RIO HIGUITO", El cual será Financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-028-47210 Servicios de Reparación, Mantenimiento de tres Bombas Rio Higuito.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes trabajos de Reparación y mantenimiento de las tres Bombas de 14 tazones asignadas a las estaciones de bombeo del Proyecto del Rio Higuito, que incluye desarmar para verificar fallas que ha presentado el equipo, cuando el trabajo de reparación y mantenimiento se haya concluido se procederá armar las bombas.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: En base a oferta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **MUNICIPALIDAD**, se determina un monto máximo de **Lps.229,500.00 (doscientos veintinueve mil novecientos Quinientos lempiras exactos)**, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final del trabajo contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo **ADENDUM** debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para realizar el



Santos Erick Cantarero Nolasco



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



trabajo contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (treinta) días calendario, contados a partir del que se emita la orden de inicio; **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, con **UN SOLO DESEMBOLSO** al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar la actividad del trabajo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL TRABAJO** la misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe detallado del trabajo realizado a las Bombas a si mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia de la extracción, instalación y reparación de las bombas todo lo relacionado al servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES, I. Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 34,500.00 (treinta y cuatro mil quinientos lempiras exactos); dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado **II. Garantía de Calidad de Trabajo:** según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato,

Santos Enick Cantareso Boloso





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



con una vigencia de (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **III. Retención del Impuesto Sobre La Renta:** En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto Sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si esta no cuenta con la respectiva constancia de la SAR. **IV. Retención Multas y sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de Lps. 826.20 (ochocientos veintiocho lempiras 20/100). diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 75 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. Materiales y Repuestos a Utilizar: serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los repuestos necesarios para la Reparación de las Bombas II. Herramientas y Equipo: las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la reparación, serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de las bombas **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización u oferta presentada por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. Anexo c: Cotización de otros ofertantes. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. e. Orden de Inicio. f. Nota de adjudicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas

GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
" EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS "

Santos Erick Santarero Velasco





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o

GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
" EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS "

Fontos Erick Cantareo Velasco





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (*Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **CLAUSULA DECIMA TERCERA RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO**. I. Terminación del Contrato por conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las siguientes causas. **LA MUNICIPALIDAD**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO**, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO**, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si **EL CONTRATADO**. Es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. e. si dejara de

GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
" EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS "

Santos Erick Cantarero Delase





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

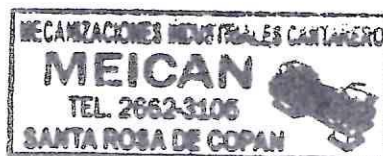


cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si **EL CONTRATADO**, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte

P.M Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Emasar

Santos Erick Cantarero Nolasco
Sr. Santos Erick Cantarero Nolasco
Contratista





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.*

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE CONSTRUCCION

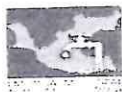
FASR - JDHH- 02- 2020

**PIM 11-03-025-47210, PIM 11-03-026-47210, PIM 11-03-030-47210, y
PIM 11-033-47210**

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000027 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Ing, JOSE DANIEL HERNANDEZ HENRRIQUEZ mayor de edad, soltero, con identidad # 0401-1989-00582, RTN.04011989005824 con Carnet Ingeniero No.6762 y Solvencia Municipal No. 0000036, quienes en lo sucesivo se denominarán "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Construcción, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Ing. JOSE DANIEL HERNANDEZ HENRRIQUEZ, para que suministre y ejecute la mano de obra y dirección del Proyecto de "REPARACIONES MANTENIMIENTO Y MEJORAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE VARIOS PUNTOS DE LA CIUDAD " bajo la modalidad de llave en mano, financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM11-03-025-47210 OPERACIÓN DE LA PLANTA DE AGUAS RESIDUALES DE SANTA ROSA DE COPAN PIM 11-03-026-47210 MEJORAMIENTO DE ACCESO A LAS PLANTAS Y ESTACIONES DE BOMBEO DEL SISTEMA DE AGUA, PIM 11-03-030-47210 INSTALACION DE MICROMEDIDORES DE AGUA POTABLE, PIM 11-03-033-47210 CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN COLONIA FLORES SAAVEDRA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de fontanería, albañilería y similares, que incluyen, en **Cambio de Red Principal de agua potable Colonia Flores Saavedra.** -Trazado y marcado 80 ML. - Excavación de material duro(roca) red principal 20M³. -Cama arena base tubo red central 80 ML. -Sum. E instalación de tubería de 6" (presión) 80 ML. -Relleno y compactado de Red Principal 80 ML. - Excavación de material semi duro red domiciliaria 5 M³. - Cama de arena tubo red domiciliaria 25 ML. - Inst. de tubería de ½ pulg. 25 ML. -Relleno compactado Red domiciliaria 20 ML. - Accesorios P.V.C - Remoción de tubería Existente 80 ML. **Proyecto de Construcción de Caja para medidor tanque Zona Baja de Barrio Dolores:** - Limpieza y chapeo interior y exterior - Excavación de material semi duro 6 M³ - Zapata corrida de 0.15*0.3 18 mts. - Solera Inferior 0.15*0.15 18 ML. -Columnas de 0.15*0.15 mts. 9 ML. - Pared de ladrillo 20 M². -Solera superior 0.12*0.12

GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
" EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS "



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

mts. 18 ML. -Repello de paredes 20 M² - Cerca perimetral de tubo estructural y malla ciclón 18 M². **Suministro e Instalación de portones de acceso vehicular a Planta de tratamiento Sorozca** – Suministro e instalación de estructura de soporte para portón 2 unidades – Fabricación de portón de metal 1 unidad. -Instalación de portón en el sitio (incluyendo acarreo). -Remoción de material excedente 6 M³. -Corte Arista de Concreto -Preparación y compactado de terreno 28 M². -Sum. Y armado de acero de refuerzo 28 M². -Limpieza de perímetro **Proyecto Reparación de Pavimento de Barrio Dolores por antigua Licorera Maya:** - Remoción de material excedente 6M³. – Corte de aristas de concreto. – Reparación y Compactación de terreno 28 M². -Sum. Y armado de acero de refuerzo 28 M². - Losa fundida de concreto/con acelerante 28 M². - Limpieza de perímetro. **Proyecto Reparación de Pavimento en Barrio Dolores por Mercadito Lidia** - Remoción de material excedente 3 M³. – Corte de aristas de concreto. – Reparación y Compactación de terreno 10 M². -Sum. Y armado de acero de refuerzo 10 M². -Losa fundida de concreto/con acelerante 28 M². - Limpieza de perímetro. **Proyecto Reparación calle Empedrada en Barrio San Martín calle Minerales de Occidente** -**Demolición de Empedrado 80 M².** – Excavación de material en mal estado 10 M³. -Material selecto compactado 8 M³. -Empedrado de calle 110 M². -Limpieza de perímetro **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a cálculos de cantidades de obra hechos por la Gerencia de Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa de la Alcaldía Municipal y a precios Unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a la **MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de **Lps. 234,515.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos quince Lempiras Exactos exactos)**, valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de la obra contratada, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo **ADENDUM** debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123. Este monto incluye costo de obra, algunos materiales como herramientas, y otros equipos necesarios para la construcción de la obra contratada. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** **EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (*treinta*) días calendario, contados a partir de la fecha que se emita la **ORDEN DE INICIO** respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o de fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará

GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

" EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS "



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantía deberán ser ampliada en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, mediante **UN SOLO DESEMBOLSO** al con frecuencia quincenal conforme al avance de la obra, previamente recibida y evaluada por la supervisión del proyecto. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago de obra sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: OBRAS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia es necesario construir obras adicionales a las especificadas en el anexo número uno (ítem uno al trece), **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar las mismas previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL PROYECTO** La misma estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances de obra para fines de pago. La recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar **III. Retención Impuesto Sobre la Renta:** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, **LA MUNICIPALIDAD** retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, sino cuenta con la respectiva constancia de Pagos a Cuenta al SAR, este monto no será reembolsable. **IV. Multas y Sanciones:** **EL CONTRATADO** pagara a **LA MUNICIPALIDAD** la cantidad de **Lps. 844.25** (Ochocientos cuarenta y cuatro lempiras con 25/100), por cada día de atraso en la entrega de los trabajos contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** **I. Materiales:** Serán suministrados por **EL CONTRATADO** algunos de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto el resto serán suministrados por **LA MUNICIPALIDAD**. **II. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos de construcción serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales a . EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la construcción de esta obra. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por el personal calificado y libera a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL**



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

CONTRATADO, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado.

IV. Daños y Perjuicios **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares; estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente.

V. Reclamos **EL CONTRATADO** deberá notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3º) Párrafo.

VI. Medio Ambiente a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua; el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
" EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS "



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Presupuesto Ofertado por EL CONTRATADO. b. Presupuesto Municipal de la Obra. c. Documentación legal de EL CONTRATADO. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. E. Cotizaciones de los otros ofertantes f. Orden de Inicio. G. nota de adjudicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DE LA OBRA** EL CONTRATADO con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** Terminación del Contrato por Conveniencia. LA Municipalidad su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. **Cancelación por las Sigüientes causas LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigüientes: a. En caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si EL CONTRATADO es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que

GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664
" EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS "



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de la Garantía de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás Retención realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

P.M. Anibal Erazo Avarado
Alcalde Municipal



Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo EMASAR

Ing. José Daniel Hernández
Contratado

